

RESOLUCIÓN No. 4850 04 SEP 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Pasto del departamento de Nariño, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Nariño, mediante Resolución No. 1357 de fecha 23 de abril de 2019.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 418 de fecha 29 de mayo de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Internado para niñas en vulneración en la ciudad de Pasto departamento de Nariño.

Que los días 12 y 13 de diciembre de 2019 y 13 y 14 de febrero de 2020, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visitas a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general., de la **FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ**, ubicada en la Calle 3 No. 1-97 Calle del Comercio, corregimiento de Catambuco de la ciudad de Pasto del departamento de Nariño, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que mediante acta de fecha 25 de agosto de 2020, se dio alcance a las visitas de fechas 12 y 13 de diciembre de 2019 y 13 y 14 de febrero de 2020, respecto del número correcto de radicación, fecha correcta de la primera visita, ubicación del dormitorio No. 2 y la capacidad instalada teniendo en cuenta la capacidad del comedor, y mediante acta de fecha 31 de agosto de 2020 se dio alcance a la segunda visita de fecha 13 y 14 de febrero en cuanto a la capacidad del taller.

RESOLUCIÓN No. 4850

04 SEP 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, el alcance de ellas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general., en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3 No. 1-97 Calle del Comercio, corregimiento de Catambuco de la ciudad de Pasto del departamento de Nariño. Capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Es este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?, así:**

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 4850

04 SEP 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(..)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general., en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3 No. 1-97 Calle del Comercio, corregimiento de Catambuco de la ciudad de Pasto del departamento de Nariño. Capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Pasto del departamento de Nariño, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ, en el departamento de Nariño, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

RESOLUCIÓN No. 4850

04 SEP 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ para desarrollar la Modalidad de Internado en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general.

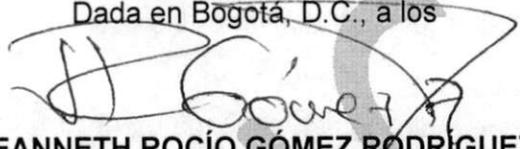
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA JOSÉ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 SEP 2020


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Revisó:  Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Pasto Nariño, a los 10 días del mes de septiembre de 2020, **OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 4850 del 04 de septiembre de 2020, en la modalidad INTERNADO emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN MARÍA JOSE** identificada con NIT **901277716-2**, representada legalmente por el señor **VICTOR ARMANDO MUÑOZ PUETAMAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.085.248.574** expedida en Pasto.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

En constancia firma.

El notificado

El notificador


VICTOR ARMANDO MUÑOZ P.
Representante Legal


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Digitó: María Fabiola Inguilan Canacuan 



FUNDACIÓN MARIA JOSE
NIT. 901277716

Inscripción Cámara de Comercio N° 194686 del 22 octubre del 2019
Resolución N° 4850 del 04 de Septiembre del 2020 Otorgada por ICBF

San Juan de Pasto, 17 de septiembre de 2020

Doctor
LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director de la Regional Nariño
Ciudad



No. 202051400000002482 Código Web: **±gyQBw**
Radicación: Edgar Muñoz Fecha: 17/09/2020 09:02:51 Folios: 1
Remitente: FUNDACIÓN MARIA JOSE VICTOR ARMANDO MUÑOZ
Destino: DIRECCION REGIONAL NARIÑO
Asunto: DESISTIMIENTO TERMINO DE EJECUCIÓN

Asunto: Desistimiento termino de ejecutoria

Cordial Saludo.

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN MARÍA JOSE, identificada con NIT N° 901277716-2, en virtud del otorgamiento de Licencia inicial para la Modalidad de Internado, por medio de la presente me dirijo ante usted para notificarle muy respetuosamente que la fundación Maria Jose, no hará uso del recurso de reposición y renuncia al termino de ejecutoria de la resolución N° 4850 del 04 de septiembre del 2020, notificada personalmente el día 10 de septiembre del 2020.

Gracias por su Atención.

Victor Armando Muñoz P.
VICTOR ARMANDO MUÑOZ P.
Representante Legal Fundación Maria Jose
NIT N° 901277716-2

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 4850 del 4 de septiembre de 2020** emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN MARÍA JOSE** identificada con NIT **901277716-2**, de la cual se surtió notificación personal el día 10 de septiembre de 2020 a su representante legal Sr. **VICTOR ARMANDO MUÑOZ P.**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.085.248.574**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 17 de septiembre de 2020.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de septiembre del 2020.


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Preparo y digitó: Esperanza Pabón C. 